

m. la libra, siendo del Cargo a los otros fran.  
 thomas Garzia pagan en Nuay. El Oro. se  
 otro Abasto, y con Condicion de que encañan  
 gñã han de tener la moza de los otros p  
 nos a denegados, ni penados a unque f  
 niue; Entendidos por la Villa otros pedim  
 yá entendiendo a que no corriera de alyax a  
 de se a Coense niue en el poro de la Villa  
 y que la portura hebra para el año proximo  
 de quarenta y cinco de utilidad, así para  
 Com para la de Mozatalla, y que pide pronta  
 bidonj, á causa de que se preiso se re con  
 mañana, para no exponer a que se desaga,  
 ácordo que dase las Condicioner referidas  
 y con que ofieren á bastez los suso otros el an  
 proximo que viene, luego, y sin dilaj. paser  
 á tener el poro, y se les aya daver a los otros fran  
 y thomas Garzia, se obliguen en forma para el  
 to de otro año

Conloquese á cabo Este Ayuntamiento. y lo firmaron  
 dox fee

San Diego Antonio de Santaguita  
 Jeronimo Lopez  
 Juan, Lucia  
 Mejana  
 Juan Habun

Ayuntamiento

En la Villa de Carauaca a Nueve de Nueve de  
 Dize de mill setec. quarenta y quatro de junio

